INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. 13 DE AGOSTO DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TRES (3) MESES	$51.935.698,00	Municipios de Molagavita y Mogotes, Departamento de Santander.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Aparecen radicadas en el SECOP II,

PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA DE RADICACION EN SECOP II
1	**PROYECTO SANABRIA S.A.S**	6/08/2024 2:14 PM
2	CONSORCIO INTERpj	6/08/2024 11:07 PM
3	INGENORTE S.A.S.	7/08/2024 10:56 PM
4	DAICONC SAS	8/08/2024 1:24 PM

REQUISITOS DE EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**CUMPLE/MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 2**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	CUMPLE
	ES MIPYME	**IDER JULIO RODRIGUEZ B Microempresa JORGE WILLAN CORZO GARCIA MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**CUMPLE PEQUEÑA Empresa**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 4 DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC - SAS**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Requerimientos:

Una vez verificada la oferta del proponente se evidencia que dentro de la misma no se aporta el FORMATO 1 Carta de presentación de la oferta, al respecto la invitación publica afirma lo siguiente:

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Una vez verificado el formato cuatro aportes parafiscales aportado por el proponente se evidencia que el mismo se encuentra suscrito por la señora María del rosario Orozco Torres en calidad de revisoría fiscal, sin embargo una vez verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente se evidencia que en el mismo no se encuentra ningún revisor fiscal inscrito en el mismo por tal razón se requiere el proponente para que presenté las aclaraciones a las que haya lugar respecto de esta situación acredita

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente obtiene una calificación de **NO HABIL** hasta tanto no remita las subsanaciones y aclaraciones pertinentes dentro del cronograma establecidos para tal fin

INVITACION PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TÉCNICA
13 de agosto de 2024

4.7 EXPERIENCIA

- **PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S**

Contrato de Orden No. 1: 166 de 2004 (Suscrito con ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA);

Revisada la documentación aportada para el contrato de orden 1 se encuentra que fue ejecutado por JUAN CARLOS SANABRIA, pero no puede establecerse que sea socio o accionista del proponente. El numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
>
> *4.7 EXPERIENCIA*
>
> ***Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas**, **se deberá aportar** adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, **un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa**.*
>
> *(…) Negrilla y subraya fuera de texto.*

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 1, **no es tenido en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL: **PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
NO CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ**

Contrato de Orden No. 1: 1289-2020 (Suscrito con INVIAS);

Revisada la documentación aportada para el contrato de orden 1 se encuentra que se realizó PREDISEÑO de puentes y no ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III.

Por tanto, el contrato de orden 1 no cumple con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
>
> *4.7 EXPERIENCIA*
>
> *El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN*

ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.

4.7.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

*NOTA: Para los fines del presente Proceso de Contratación de interventoría de estudios de ingeniería para **estudios y diseños definitivos (Fase 3)** **NO procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.***

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 2, **no es tenido en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL: **PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
También CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Contrato de Orden No. 1: 70678-IA-003 -2015 (Suscrito con MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE);

El proponente no aportó el formato 3 experiencia. Anexó minuta del contrato de orden 1, contratado por CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SALCEDO con el MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, pero no aporta ninguno de los documentos establecidos en el 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones. Tampoco puede establecerse si el contrato es aportado por un socio o accionista del proponente y no aporta los documentos para compañías con menos de tres (3) años de constituidas.

También se encuentra que no cumple con la experiencia general: no acredita INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.

Por tanto, el contrato de orden 1 no cumple con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:

*EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

(…)

***El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia** acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.*

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente

relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

***Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos**.*

***Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa**.*

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

***La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente** para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:*

*• **Certificación de experiencia**:*

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante.

*• **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo***

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

*• **Acta de Terminación***

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

*• **Acta de Liquidación***

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 1, **no es tenido en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL: **PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
NO CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 4 DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC – SAS**

Contrato de Orden No. 1: 029 (Suscrito con OMAR VARGAS PINTO);
Contrato de Orden No. 2: 027 (Suscrito con OMAR VARGAS PINTO);

El proponente relaciona en el formato 3 experiencia los contratos de orden 1 y 2 contratados con OMAR VARGAS PINTO. Con la información aportada no puede establecerse si se trata de subcontratos o contratos entre particulares. También se encuentra que no cumple con la experiencia general: no acredita INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.

Por tanto, los contratos de orden 1 y 2 no cumplen con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *4.7 EXPERIENCIA*
>
> *El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE* ***ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
>
> *(…) Subraya y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
>
> *El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.*
>
> *La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:*
>
> *1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.*
> *2. Nombre o razón social del contratista y NIT.*
> *3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.*
> *4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).*
> *5. Fecha de iniciación del contrato.*
> *6. Fecha de terminación del contrato.*
> *7. Valor del Contrato*
> *8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.*
> *9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.*
>
> ***Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos**.*
>
> *Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.*
>
> *Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.*
>
> *(…) Subraya y negrilla fuera de texto.*

De acuerdo con lo anterior los contratos de orden 1 y 2, **no son tenidos en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
NO CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

INVITACION PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"**

14.1 OFERTA ECONÓMICA

- **PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA SAS**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos.

No obstante, la propuesta económica está un 20% por debajo del valor del presupuesto oficial. Esto representa un valor presuntamente artificialmente bajo, de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de la presente invitación pública, que establecen lo siguiente:

> *(…)*
> ***14.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO***
>
> ***En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.***
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***DECRETO 1082 DE 2015***
> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4.* ***Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20%, del costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. (…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y se le solicita al proponente aclarar el valor de la propuesta económica, en los términos del numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la presente invitación pública.

Por lo tanto, no cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos.

Por lo tanto, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES SAS**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso, tiene corrección por utilización de decimales en los diferentes ítems evaluados, en el IVA y el valor total y cumple con los requerimientos exigidos.

Por lo tanto, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 4 DAINCONC SAS**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos.

Por lo tanto, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONSECUTIVO	NÚMERO DE PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
1	1	PROYECTO SANABRIA SAS	$41.548.558	NO CUMPLE	La propuesta es menor en un 20% del presupuesto oficial, debe justificar el valor.
2	2	CONSORCIO INTERPJ	$51.876.146	CUMPLE	
3	3	INGENORTE CONSTRUCCIONES SAS	$45.985.698	CUMPLE	
4	4	DAINCONC SAS	$47.957.000	CUMPLE	

NOTA: teniendo en cuenta que el INVIAS debe garantizar la continuidad de la presentación del servicio objeto del presente proceso de selección, se realiza la evaluación de todas las ofertas a fin de que los proponentes remitan las subsanaciones y aclaraciones dentro de los términos establecidos por la entidad, respetando la regla establecida en el decreto 1860 de 2021 por medio de la cual se modifican y reglamentan las condciones de evaluación del proceso de mínima cuantía.

COMITÉ EVALUADOR



LAURA VALENTINA SANÍN MORALES
EVALUACIÓN JURÍDICA



ALBERTO MIRANDA
EVALUACIÓN TECNICA



OSCAR FELIPE POLANIA
EVALUADOR ECONOMICO